

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1726

26 de agosto de 2010

Presentada por la señora *Santiago González*

Referida a las Comisiones de Recreación y Deportes; y de Asuntos Municipales

LEY

Para añadir un nuevo Artículo 21.009 y reenumerar los Artículos 21.009 como Artículo 21010; Artículo 21010 como Artículo 21011 y el Artículo 21011 como el Artículo 21012 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada y conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, a los fines de establecer la Justa Deportiva entre los Municipios de Puerto Rico y la Justa Deportiva entre los Barrios de un Municipio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico ha establecido en su plataforma de gobierno que la recreación y deporte constituyen elementos básicos para mejorar la calidad de vida de un pueblo, ya que el uso indebido del tiempo libre conduce a serios problemas sociales. En Puerto Rico gran parte de los problemas que enfrenta nuestra ciudadanía se debe al mal uso del tiempo libre-los problemas de criminalidad, consumo de alcohol y drogas, violencia dentro del núcleo familiar, -son algunos de los problemas que podemos reducir con más y mejores programas de recreación y deportes. Entre sus estrategias se estableció un verdadero plan estratégico del deporte para la Isla, concentrándonos en promover programas permanentes que promuevan la vida activa saludable.

Los municipios de Puerto Rico planifican y desarrollan año tras año la masificación del deporte en cada uno de sus respectivos municipios y así mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos. Pero ha llegado el momento en que sigamos contribuyendo mucho más en la colaboración entre municipios y celebremos la Justa Deportiva entre los Municipios de Puerto Rico y la Justa Deportiva entre los Barrios de un Municipio. Todo esto con una visión de seguir masificando el deporte, debido a su importancia en la generación de lazos entre compañeros y la

enseña a trabajar en equipo, aprendiendo a relacionarse a los participantes con las distintas personas y a su vez con distintos grupos. El deporte es un formador de personas y es una herramienta social para todas las personas que tienen la oportunidad de practicar una actividad deportiva.

Desde las Justa Deportiva entre los Municipios de Puerto Rico y la Justa Deportiva entre los Barrios de un Municipio se estipula que el deporte nos ayudará a favorecer valores entre nuestra gente tales como:

- Capacidad de esfuerzo y dominio de sí mismo.
- Hábitos de vida saludable y calidad de vida.
- Prevención.
- Sentido de grupo.
- Coherencia.
- Colaboración e intercambio personal.
- Procesos de socialización.
- Respeto a las normas establecidas.
- Responsabilidad

El deporte es una realidad cada vez más importante en la sociedad actual. A través de estas Justas se dará el compromiso de hermandad entre los municipios y de todo el pueblo puertorriqueño. Se contribuirá a desarrollar y a continuar promoviendo el deporte. Es por lo antes expuesto que la Asamblea Legislativa considera meritorio el seguir respaldando iniciativas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de nuestra gente.

Al realizar la Justa entre los barrios de un Municipio se busca como objetivo el promover el deporte en cada uno de los barrios, así como también la identificación de líderes que ayuden a que los equipos se adiestren en diferentes áreas del deporte y estos a su vez preparen a sus integrantes en las destrezas de cada disciplina deportiva. Además, se comparta, se socialice y sobre todo que el deporte contribuya a la unión de la hermandad entre los residentes de los diferentes barrios del municipio.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. Se añade un nuevo Artículo 21.009 Justa Deportiva entre Municipios de
2 Puerto Rico y Justa Deportiva entre Barrios de un Municipio, a la Ley Núm. 81 del 30 de
3 agosto de 1991, según enmendada y conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto
4 Rico, para que se lea como sigue:

5 *“Artículo 6.002. Justa Deportiva entre Municipios de Puerto Rico y Justa Deportiva*
6 *entre Barrios de un Municipio:*

7 *(a) Justa Deportiva entre Municipios de Puerto Rico:*

8 *El Departamento de Recreación y Deportes en coordinación con todos los municipios*
9 *de Puerto Rico establecerá el Comité Organizador de la Justa Deportiva entre Municipios de*
10 *Puerto Rico.*

11 *Este comité organizador planificará anualmente el desarrollo de esta justa deportiva*
12 *municipal, así como también seleccionará la fecha de esta justa, los eventos deportivos, el*
13 *número de participantes y equipos participantes, grupo de edad de los participantes y el*
14 *presupuesto que asignará cada municipio para la realización de este evento deportivo.*

15 *El comité designará anualmente el municipio seleccionado para el desarrollo de esta*
16 *justa deportiva municipal y estableciendo que se desarrolle anualmente en un municipio*
17 *distinto, siempre y cuando el municipio tenga las facilidades adecuadas para la celebración*
18 *de los eventos deportivos seleccionados.*

19 *Se seleccionarán los eventos deportivos para esta justa municipal de acuerdo a que se*
20 *aglutine la participación total de todos los municipios. Todos los municipios tienen que*
21 *participar en esta justa deportiva entre municipios.*

22 *(b) Justa Deportiva entre Barrios de un Municipio:*

1 *El Departamento de Recreación y Deportes del Municipio con el asesoramiento del*
2 *Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico, establecerá un comité de*
3 *ciudadanos representativos de todos los barrios del municipio. Este comité organizador*
4 *planificará anualmente el desarrollo de esta justa deportiva municipal, así como también*
5 *seleccionará la fecha de la justa, los eventos deportivos, el número de participantes y equipos*
6 *participantes, grupo de edad de los participantes y el presupuesto que asignará el municipio*
7 *para la realización de este evento deportivo.*

8 *El comité desarrollará los eventos deportivos en las facilidades municipales principales*
9 *del municipio y evaluará la disponibilidad de desarrollar los eventos deportivos en las*
10 *diferentes facilidades deportivas municipales que se tienen en los barrios.*

11 *Se seleccionarán los eventos deportivos para esta justa municipal de acuerdo a que se*
12 *aglutine la participación total de todos los barrios del municipio. Todos los barrios tienen*
13 *que participar en esta justa deportiva del municipio.”*

14 Artículo 2.- Se reenumera el Artículo 21.009 Transferencia de la Ley Num. 81 del 30 de
15 agosto de 1991, según enmendada y conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto
16 Rico, para que se lea como sigue:

17 “Artículo **[21.009]** 21.010 Transferencia....”

18 Artículo 3.- Se reenumera el Artículo 21.010 Derogaciones de la Ley Num. 81 del 30 de
19 agosto de 1991, según enmendada y conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto
20 Rico, para que se lea como sigue:

21 “Artículo **[21.010]** 21.011 Derogaciones....”

1 Artículo 4.- Se reenumera el Artículo 21.011 Vigencia de la Ley Num. 81 del 30 de
2 agosto de 1991, según enmendada y conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto
3 Rico, para que se lea como sigue:

4 “Artículo **[21.011]** 21.012 Vigencia....”

5 Artículo 5.- Cláusula de Separabilidad

6 Si cualquier palabra o frase, inciso, oración o parte de la presente Ley fuera declarada
7 nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, tal sentencia o resolución
8 dictada al efecto no invalidará o menoscabará las demás disposiciones de esta Ley.

9 Artículo 6.- Vigencia

10 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.